



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 *

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.



Año 1965

Sábado 2 de enero

Número 1

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular núm. 31

Sobre observancia, por parte de las Corporaciones Provinciales y Municipales, del art. 44 de la Ley 192/1963, de 28 de diciembre, conteniendo los Presupuestos Generales del Estado, para el bienio 1964-1965.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, remite a este Gobierno Civil, para su publicación, la siguiente Circular:

"Habiendo surgido dudas por parte de algunas Corporaciones provinciales y municipales, sobre si están obligadas a dar cumplimiento a cuan-

to se dispone en el artículo 44 de la Ley 192/1963, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el bienio 1964-65, del que se acompaña copia relativa a los servicios de automovilismo de todos los organismos del Estado y demás entes públicos, el Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en su calidad de Presidente de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles, ha dirigido comunicación a este Centro directivo, en la que manifiesta que los preceptos de dicho artículo son de aplicación, dada la amplitud de su redacción, a los Organismos de la Administración Local. En su virtud, esta Dirección general,

de acuerdo con lo interesado en el mencionado oficio, y como complemento de las normas anteriormente cursadas sobre el particular, recuerda a esa Corporación que tanto las Diputaciones Provinciales como las Mancunidades Interinsulares, los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos y los Servicios dependientes de todas las Corporaciones locales citadas, están subordinados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el repetido artículo 44, y en especial a las siguientes:

1.ª En lo sucesivo será preceptiva y obligatoria para todas las Corporaciones locales y servicios dependientes de las mismas, la previa

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Boletín Oficial de la Provincia

Esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de los corrientes, acordó fijar, con efectos del 1.º de enero de 1965, las siguientes Tarifas para regular los ingresos procedentes del «Boletín Oficial».

	SUSCRIPCIONES		ANUNCIOS	VENTA EJEMPLARES
	Anual	Semestral		
Dentro de la Capital	225	120	4,50 pesetas línea.	Año corriente, 3 ptas.
Fuera de la Capital	250	135		Año atrasado, 5 »
Ayuntamientos y Entidades. .	225			

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de diciembre de 1964. — El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel,
El Secretario, Jesús Martínez González.

autorización de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles para que puedan adquirir y posteriormente matricular con plaza provincial coches de turismo de toda clase, furgonetas y vehículos similares a estas susceptibles de ser ocupados por personas que no sean el propio conductor y, eventualmente, un ayudante del mismo.

2.^a Quedan aceptuadas de este permiso de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles las adquisiciones y matriculaciones provinciales de vehículos pesados, camiones, furgones, furgonetas y cualquier clase de vehículos de carga y tracción que no sean aptos para el transporte de personas distintas del conductor y ayudante, como asimismo motocicletas, motocarros y análogos".

ANEXO: Ley 192/1963, de 28 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1964-65. *Artículo cuarenta y cuatro.*—Por el Gobierno, a través de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles o del órgano que aquél estime conveniente, se continuará en relación con los servicios de Automovilismo de todos los Organismos del Estado y demás entes públicos —bien sea su régimen económico-administrativo el presupuestario, el establecido para las Entidades estatales autónomas o el excepcional y específico que cada uno tenga—la labor encaminada a conseguir: *Uno.*—la fusión o coordinación de estos servicios de automóviles, mediante la utilización en común de cuantos elementos sean susceptibles de uso conjunto y aplicación de un régimen similar de funcionamiento y disciplina. *Dos.*—El mantenimiento y ampliación de las normas de máxima austeridad en la asignación y uso de coches de "representación" o de "servicio", con el fin de obtener una tangible disminución de gastos por unificación de tipo y asimismo reducción de material o personal. *Tres.*—Que las adquisiciones (las cuales habrán de ser autorizadas por la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles) se verifi-

quen, en su caso, de los tipos establecidos o que se establezcan, habida cuenta de las categorías de los usuarios de los coches de "representación" y de las necesidades de los de "servicio", tanto para las Organizaciones de Automóviles, que se sostienen con subvención en estos presupuestos generales, como de aquellas que tienen su dotación consignada en los de las Entidades estatales autónomas o de los Organismos exceptuados de la Ley de Régimen Jurídico de estas últimas. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para realizar transferencias de créditos de los consignados a Parques Móviles, o servicios de Automovilismo para la adquisición y entretenimiento de vehículos a conceptos nuevos, que se figuraban en otros capítulos de las mismas Secciones o de los distintos Departamentos, cuando, obteniendo con ello una reducción en el gasto presupuestario, puedan ser sustituidos vehículos de "representación" o de "servicio" por asignaciones compensatorias del uso de automóviles de propiedad particular o por la asignación de percepciones en razón a los kilómetros recorridos o servicios prestados. El incumplimiento de las normas que dicte la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles, salvo que expresamente sean anuladas por el Consejo de Ministros o por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, determinará el que por la Intervención General de la Administración del Estado o sus Delegados se dejen intervenir favorablemente cuantos gastos puedan producirse para la adquisición o entretenimiento de los automóviles pertenecientes a Organismos del Estado. En el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Ley, se pondrá en conocimiento de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles por parte de todos los Organismos del Estado, a través de los Departamentos ministeriales de que dependan o a los que estén afectos, la cifra que alcanzaron durante el año 1963, los gastos de

adquisición o entretenimiento de vehículos, con la debida especificación de toda clase de los mismos, la cual no podrá ser rebasada durante la vigencia del presupuesto y sobre la que se operarán las reducciones, transformaciones de gastos o transferencias que se estimen procedentes ("Boletín Oficial del Estado" del 30 de diciembre de 1963)."

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 29 de diciembre de 1964. El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de subasta

Declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta de las obras de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica para la reparación del firme de la travesía por Baños de Valdearados, del camino vecinal que une este pueblo con Hontoria de Valdearados, se convoca segunda subasta para su adjudicación con arreglo a los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base a la primera, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 24 del pasado mes de noviembre, admitiéndose proposiciones durante un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial".

Burgos, 29 de diciembre de 1964. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

5.492.—D-117,00 ptas.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Aviso

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Padilla de Aba-

jo (Burgos), por Decreto de 28 de agosto de 1964, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente.—Don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz.

Vicepresidente.—Don Joaquín Rabinal del Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales. — Don Tirso Carretero García, Registrador de la Propiedad de Castrojeriz; don Arturo López-Francos Bustamante, Notario de Castrojeriz; don Federico Ruiz de Lobera, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos; don Primitivo Martínez Gallego, Alcalde de Padilla de Abajo; don Sergio González Ortega, Jefe de la Hermandad de Labradores de Padilla de Abajo; don Zósimo Guada Ruiz y don Lucinio Padilla Martín, representantes de los propietarios cultivadores directos; don Hilario Vicente Díez, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario. — Don César Huidobro Díez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Padilla de Abajo, 26 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, Pedro González.

Providencias Judiciales

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta vi-

lla de Lerma y su partido en el sumario número 150.64, que en este Juzgado se instruye por daños en accidente de circulación al volcar el día 20 del actual, en el kilómetro 205 de la carretera de Madrid a Irún, el turismo marca DKW, matrícula MS-JW-43, por la presente se cita al conductor y propietario de dicho vehículo, Francisco Arroyo Segovia, y a los ocupantes del mismo, Mario Robles Soriano y Antonio Zurila Alvarez, cuyos domicilios en España se desconocen, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y practicar las diligencias conducentes, bajo apercibimiento de que si ni lo efectuaren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma de los interesados expido la presente en Lerma, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado municipal de Miranda de Ebro (Burgos),

Certifico: Que en juicio de faltas número 129 de 1964, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“En la ciudad de Miranda de Ebro, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez municipal de la misma, estos autos de juicio de faltas sobre malos tratos, por denuncia de la Comisaría de Policía, contra Candelario Morales Linares, mayor de edad, soltero, jornalero, y sin domicilio conocido...

Fallo: Que debo condenar y condno a Candelario Morales Linares, a la pena de cien pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado y, en defecto de su pago, a un día de arresto sustitutorio por cada

cincuenta pesetas impagadas, como autor de una falta contra el orden público, y a la pena de diez días de arresto menor y multa de quinientas pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y, en defecto de su pago, a un día de arresto sustitutorio en prisión por cada cincuenta pesetas impagadas, como responsable, en concepto de autor de una falta consumada de blasfemia, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.— José Ramón Alonso.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma al referido denunciado Candelario Morales Linares, en ignorado paradero, se manda publicar la presente en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.—V.º B.º El Juez municipal, José Ramón Alonso.

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez municipal del Juzgado de Miranda de Ebro, en esta provincia,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 37 de este año, a instancia de don José Martín Rubio, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Julián Guerrero Perdiguero, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, contra don Franklin Custodio da Silva, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan y con las condiciones que se determinan, para cuyo acto se ha señalado el día nueve de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Una mesa de pacho, valorada en 75 pesetas.

Cuatro sillas usadas, en diferente tipo, 80.

Una mesa tablero de sastrería, 200.

Una regla de metro y un cartovón, 10.

Un cable de toma de corriente plástico, 10.

Una caña de pescar, con carrete hilo coco, 100.

Dos maniqués, 150.

Una caja con botones de plástico, 140.

Cuatro piezas de tela con 146 metros, 14.640.

Un espejo con marco de madera, 150.

Un colgador, 15.

Cuatro sillas bajas de trabajo, 200

Cinco taburetes, 75.

Tres muebles de máquina de coser sin cabeza, 200.

Máquina Singer F. 6752064, 600.

Máquina Singer, cerrada con llave, 600.

Máquina de coser, marca Refrey, 2.500.

Dos mesas de trabajo, 200.

Una plancha eléctrica sin marca, 75.

Unas tijeras pequeñas, 15.

Dos fluorescentes de 60 cm. y uno de 1 metro, 100.

Seis piezas de forro seda, 201 metros, 3.618,72.

Dos cuadros de Corazón de Jesús y María, 100.

Despericios de recortes de telas, 15.

Un aparato de luz de cuatro brazos, 50.

Un espejo de marco dorado, 100.

Dos cuadros, 50.

Una mesa consola, con dos jarras pequeñas y una mayor, 275.

Condiciones

1.^a Que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes de la valoración, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un terecro, haciéndolo así constar en el acto de la subasta.

3.^a Que los bienes embargados se encuentran situados en la finca urbana número 49, de la calle Vitoria, primer piso de esta ciudad.

Dado en Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1964.—El Juez Municipal, José Ramón Alonso.—Ante mí: El Secretario, (ilegible).

5.493.—D-418'50 ptas.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Gerencia de urbanización

Información pública del proyecto de delimitación y precios máximos y mínimos de los territorios comprendidos en el polo de promoción industrial de Burgos, —primera fase— zonas íntegramente industriales, sito en el término municipal de Burgos.

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 21 de julio de 1962 y concordantes del Decreto de 21 de febrero de 1963, se somete a información pública durante el plazo reducido de quince días, de conformidad con lo determinado en el artículo 4.º-1 del Decreto Ley de 23 de abril de 1964, el proyecto de delimitación y precios máximos y mínimos de los territorios comprendidos en el polo de promoción industrial de Burgos, primera fase,—zonas íntegramente industriales—, sito en el término municipal de Burgos, con arreglo a los siguientes límites:

En la ordenación provisional del territorio del Polo de Promoción Industrial de Burgos, se han determinado dos zonas que denominamos "polígono de Gamonal" y "polígono de Villalonquéjar", y que son delimitados a continuación:

Polígono de Gamonal

Todo él está dentro del término municipal de Burgos, sus linderos

vienen definidos de la siguiente forma:

Norte: Camino de Villimar y carretera de Burgos a Poza de la Sal.

Este: Límite del término municipal de Burgos hasta el cruce con el río Pico, sigue este río 700 metros y desde aquí una línea recta hasta el kilómetro 208 de la carretera Logroño-Vigo.

Sur: Carretera de Logroño-Vigo.

Oeste: Partiendo de la carretera Logroño-Vigo, sigue la línea del antiguo límite del término municipal de Villayuda, hoy anexionado a Burgos, hasta el ferrocarril Madrid-Hendaya. Continúa por la línea del ferrocarril citado hasta tocar otra vez la carretera Logroño-Vigo y desde aquí, pasando por el kilómetro 242,600 de la Madrid-Irún, termina en la carretera Burgos-Poza de la Sal, a 300 metros de Gamonal.

Superficie total: 625 Has.

Polígono de Villalonquéjar

Igualmente se encuentra todo él incluido dentro del término municipal de Burgos. Sus linderos vienen definidos de la siguiente forma:

Norte: Límite del término municipal de Burgos.

Oeste: Límite del término municipal de Burgos.

Este: Ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Sur: Partiendo del O. sigue la línea el límite del término municipal hasta la parte más cercana al camino de Villalonquéjar; de aquí sigue una línea recta hasta dicho camino, continuando por el mismo hasta el camino de la Granja de la Coronela. Este camino sirve de divisoria durante 900 metros y desde este punto el límite de una línea trazada hasta el ferrocarril citado, pasando por el kilómetro 4,500 de la carretera Burgos-Aguilar del Campoo.

Superficie total: 762 Has.

Los precios máximos y mínimos fijados para las diversas zonas que se señalan en el plano incorporado al proyecto, cuya obtención se razona, son las que siguen:

CUADRO DE PRECIOS MAXIMOS Y MINIMOS

SECTOR	Expectativa	Plus-valor	Valor inicial	Precio máximo	Valor mínimo
I Carretera de Logroño 0 — 100 m.	45 %	42,26 ptas./m ²	Tipo 2.º — 12,50 ptas./m ² Tipo 4.º — 5,00 ptas./m ²	54,76	47,26
II Carretera de Logroño 190 — 300 m.	18 %	5,72 ptas./m ²	Tipo 2.º — 12,50 ptas./m ² Tipo 4.º — 5,00 ptas./m ²	18,22	10,72
III Carretera de Irún 0 — 100 m.	45 %	35,13 ptas./m ²	Tipo 5.º — 4,50 ptas./m ² Tipo 8.º — 2,50 ptas./m ²	39,63	37,63
IV Carretera de Irún 100 — 300 m.	18 %	5,15 ptas./m ²	Tipo 5.º — 4,50 ptas./m ² Tipo 8.º — 2,50 ptas./m ²	9,65	7,65
V Interior poligono Gamonal	1,5 %	0,33 ptas./m ²	Tipo 2.º — 12,50 ptas./m ² Tipo 8.º — 2,50 ptas./m ²	12,83	2,83
VI Carreteras Locales 0 — 100 m.	8 %	3,52 ptas./m ²	Tipo 6.º — 3,00 ptas./m ² Tipo 8.º — 2,50 ptas./m ²	6,52	6,02
VII Interior poligono Villalónquéjar	0 %	0,00 ptas./m ²	Tipo 1.º — 13,50 ptas./m ² Tipo 10.º — 1,00 ptas./m ²	13,50	1,00

El proyecto se encontrará de manifiesto, para consulta, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 7, a las horas de oficina, interesándose de los afectados, que los escritos que sobre dicho proyecto formulen, los presenten por triplicado, en aquella Delegación. Para mayor facilidad de su consulta, se ha remitido copia del referido proyecto al Ayuntamiento de Burgos, a fin de que también en él pueda ser examinado.

Todo lo cual se hace público de acuerdo con los preceptos legales citados a los debidos efectos. Madrid, a 24 de diciembre de 1964.—El Director-Gerente. Firmado: Pedro Bidagor Lasarte.

Ayuntamiento de Villadiego

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 16.

Dos Auxiliares, grado 5.

Depositario, grado 5.

Policía Municipal, grado 4.

Encargado servicios varios, grado 5.

Tres Barrenderos, grado 2.

Lo que, en cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el número 3 del artículo 13 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en la forma prevenida.

Villadiego, 19 de febrero de 1964.—El Alcalde, Isaías Sastre.

Igual anuncio hacen los Alcaldes a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Oña

Secretario, grado 16.

Alguacil, grado 1.

Cerezo de Riotirón

Secretario, grado 16.

Auxiliar, grado 5.

Guardia municipal, grado 1.

Torresandino

Secretario, grado 16.

Auxiliar, grado 5.

Alguacil, grado 1.

Covarrubias

Secretario, grado 15.

Auxiliar, grado 5.

Telegrafista municipal, grado 3.

Melgar de Fernamental

Secretario, grado retributivo 17.

Auxiliar, grado 5.

Alguacil, grado 1.

Encargado del Cementerio, Madero municipal y otros, grado 1.

Policía Urbano, grado 1.

Fuentecén

Secretario, grado 15.

Alguacil (vacante), grado 1.

Valle de Manzanedo

Secretario, grado 14.

Auxiliar (a extinguir), grado 5.

Alguacil, grado 1.

Ayuntamiento de Villalmanzo

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal, la ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y plazas, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público, para que cuantos tengan derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 475 de Ley de Régimen Local, en el plazo antes indicado.

Villalmanzo, 17 de diciembre de 1964.—El Alcalde J. Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Inés.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordi-

nario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecta a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 16 de diciembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes San Martín de Rubiales, Celada del Camino, Quintanilla Pedro Abarca, Huérmeces, Barcina de los Montes, Orón, Bozoo, Orbaneja Ríopico, Villafra de Burgos, Cardañuela Ríopico, Fuentenebro, Santa Cruz del Valle Urbión, Garganchón, Barrios de Colina, Moradillo de Roa, La Sequera de Haza y Torresandino.

Ayuntamiento de Fuentebureba

Aprobado por este Ayuntamiento las personas de los contribuyentes obligados al pago del arbitrio municipal de desagües de canalones a la vía pública y terrenos del común, licencias para industrias callejeras y ambulantes. Tránsito de animales domésticos por vía pública. Ocupación de la vía pública. Arbitrio sobre vacunación y circulación de perros, correspondientes al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los contribuyentes en ellos comprendidos, podrán presentar cuantas reclamaciones consideren justas a su derecho, pues pasado que sean los ocho días, contados desde el siguiente de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, no podrá presentar reclamaciones.

Buentebureba, 21 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Fermín Cortázar.

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito por transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Sequera de Haza, 19 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Justo Rincón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentenebro y Moradillo de Roa.

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento, los repartos de arbitros con fin no fiscal

sobre edificios sin saneamiento, sobre perros, tasa por prestación del servicio de alcantarillado, sobre pastos y arbitrio municipal de carros y bicicletas y tasa sobre goterales y canalones y demás documentos que lo integran, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el presente se hace saber, que, referidos documentos, han quedado expuestos al público en esta Secretaría por plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los vecinos que lo deseen y formular contra los mismos y por escrito, las reclamaciones que consideren justas.

Dado en Covarrubias, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, las personas de los contribuyentes obligados al pago del arbitrio municipal de desagües de canalones a la vía pública y terrenos de común; tránsito de animales por la vía pública; ocupación de vía pública; rodaje y arrastre por vías municipales; arbitrio sobre vacunación y circulación de perros; correspondientes al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar cuantas reclamaciones consideren justas a su derecho, pues pasados que sean los ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, no podrán presentar reclamaciones.

Cubo de Bureba, 21 de diciembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villalmanzo

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público

que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalmanzo, 17 de diciembre de 1964.—El Alcalde J. Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Inés.

Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Servicio, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley del Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Mazuelo de Muñó, 22 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Alfonso Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Somuño, Montorio y Acedillo.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 14.

Alguacil, grado 1.

Lo que, en cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el número 3 del artículo 13 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en la forma prevenida.

Santo Domingo de Silos, 21 de diciembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes que a continuación se relacionan:

Secretario, grado 13

Barrios de Colina.

Secretario, grado 14

Piernigas, Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Hontoria de la Cantera, Alfoz de Bricia, Robollo de la Torre, Guzmán, Estépar, Medinilla la Dehesa, Cascajares de Bureba, Barbadillo del Mercado, Sordillos, Mansilla de Burgos, Guadilla de Villamar, Carrias, Bañuelos de Bureba, Buniel, Frandovinez, Mambrilla de Castrejón, Padilla de Arriba, Santa Cruz de la Salceda, San Mamés de Busgos, Villagonzalo Pedernales, Navas de Bureba, Quintanaélez, Arlanzón, Santa María Ananúñez y Arcos.

Secretario, grado 15

Milagros, Sotillo de la Ribera, Escalada, Miraveche, Santa María Ribarredonda, Yudego y Villandiego, Villusto, Villavedón, Villanueva de Teba, Villaverde Mogina, Villasilos y Villahoz.

Secretario, grado 16

Baños de Valdearados.

Junta vecinal de Mata

Aprobado por esta Junta administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, el presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de instalación del servicio telefónico, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por término de quince días hábiles, el cual podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de citada Ley.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 698 de dicha Ley, y

de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Haciendas Locales.

Mata, 13 de diciembre de 1964.
El Presidente, Albino Güemes.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los vecinos don Félix Recio y don Paulino López, han solicitado licencia para instalar un almacén de 1.ª categoría para gas butano, en C. de Palencia "Villa Narcis".

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 22 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Luis Mateos.

5.499.—D-99'00 ptas.

Ayuntamiento de Nava de Roa

Desierta la subasta de maderas y leñas del monte "Abellón", anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 272, de fecha 30 de noviembre último, se anuncia una segunda, en las mismas condiciones y precio, para el próximo día 11 de enero de 1965, en el mismo lugar y hora de las doce de su mañana.

Nava de Roa, 28 de diciembre de 1964. — El Alcalde, V. Escudero.

5.507.—D-58,50 ptas.

Ayuntamiento de Estépar

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, complementado por la instrucción de 15

de marzo de 1963, se hace saber que por don Pedro Ruiz Pérez, se ha solicitado la instalación de una estación de servicio de tercera categoría, emplazada en este término municipal, kilómetro 19,900 de la carretera de Burgos a Portugal.

Lo que se hace público a fin de que, en plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, quede abierta la oportuna información pública y puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes.

Estépar, 28 de diciembre de 1964.
El Alcalde, Máximo González.

5.485.—D-99,00 ptas.

Ayuntamiento de Barrios de Colina

A los diez días hábiles, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se verificará la subasta de 304 robles, con un volumen de 33 metros cúbicos, más 6 metros cúbicos de leñas, del monte "El Rebollar", en las condiciones señaladas en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 258, de 13 de noviembre último, siendo las quince la hora señalada.

Barrios de Colina, 18 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Benigno Molina.

5.498.—D-76'50. ptas.

Junta administrativa de Arroyo de Salas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, con las condiciones vigentes, tendrá lugar el día 11 de enero próximo, a las once de su mañana, en la Casa Ayuntamiento, la subasta de 50 robles, con un volumen de 18 metros cúbicos de madera, en precio de 5.450 pesetas y precio índice de 8.329 pesetas, con 9 metros cúbicos de leña de sus copas, tasadas en 100 pesetas, con una tasación total de 9.229,50 pesetas.

Arroyo de Salas, 30 de diciembre de 1964.—El Presidente, (ilegible).

5.503.—D-76,50 ptas.